



**UNSCH**

**RECTORADO**

**OFICINA DE COOPERACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES**

**MEMORANDO N° 440-2023-UNSCH-OCRI**

AL : Ing. HUBNER JANAMPA PATILLA  
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

ASUNTO : Publicación de convenio en el Portal Transparencia de la Institución.

REF. : Resolución de Consejo Universitario N° 1843-2023-UNSCH-CU.

FECHA : 29 de diciembre de 2023

-----

Previo un cordial saludo, por el presente me dirijo a su Despacho para que, en cumplimiento al marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; tenga a bien disponer la publicación en el Portal de Transparencia Institucional el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DE UNIDAD EJECUTORA N° 008: PROYECTOS ESPECIALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales  
  
-----  
LOURDES MEDINA MORALES  
Directora

C.c. : Rectorado  
Archivo  
LMM/aat.

## CONVENIO N° 002-2023-UE008-MC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DE  
LA UNIDAD EJECUTORA N° 008: PROYECTOS ESPECIALES Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte: el MINISTERIO DE CULTURA, a través de la **UNIDAD EJECUTORA N° 008: PROYECTOS ESPECIALES**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20556512303, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su responsable, la señora **ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09537823, designada mediante Resolución Ministerial N° 000224-2023-MC, facultada para la suscripción de convenios a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, que en adelante se denominará la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES**; y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20143660754, con domicilio en el Portal Independencia N° 072, Tercer Piso, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Rector, el señor **ANTONIO JERI CHAVEZ**, identificado con DNI N° 28222157, facultado por Resolución del Consejo Universitario N° 1843-2023-UNSCH-CU del 31 de julio del 2023, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y en caso de mencionarse conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**, las mismas que actuarán bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. El Programa “Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho” (el **PROGRAMA**) con código 2313253, fue viabilizado el 05 de setiembre del 2019 mediante el Formato N° 07, el cual tiene como objetivo poner en valor el patrimonio cultural de los Centros Históricos de Trujillo, Arequipa, Barrios Altos, Rimac y Huamanga.
- 1.2. El **PROGRAMA**, al igual que el proyecto “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga – Ayacucho” con código 2459198, se encuentran incluidos en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 del Sector Cultura aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00051-2022-DM/MC, por lo que se encuentran dentro de las prioridades del Sector Cultura.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 018-2021-EF publicado el 11 de febrero de 2021, se aprobaron las operaciones de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad pública empresarial del Reino de España, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 dólares americanos) y US\$ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 dólares americanos), respectivamente, destinadas a financiar parcialmente el proyecto “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga – Ayacucho” con código 2459198 de la primera fase del **PROGRAMA**, y se autorizó al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, la suscripción de los Contratos de Préstamo de las operaciones de endeudamiento externo en representación de la República del Perú.
- 1.4. En cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada, la República del Perú suscribió con el BID y el ICO el Contrato de Préstamo N° 4892/OC-PE y un Convenio de Crédito, respectivamente, cada uno por las sumas indicadas en el considerando anterior, para el financiamiento de la primera fase del **PROGRAMA**, estableciéndose que el Ministerio de Cultura es el organismo ejecutor (OE), mediante la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES**. El artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2021-EF estableció a su vez



que la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** sea la unidad ejecutora del proyecto “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga – Ayacucho” con código 2459198 de la primera fase del **PROGRAMA**.

- 1.5. El Componente 1 del proyecto “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho, distrito de Ayacucho – provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho”, tiene como finalidad, la intervención del espacio público Centro Histórico de Huamanga, así como las fachadas de los inmuebles que se encuentran en el eje de intervención del Proyecto, incluyendo la CASONA DIEGO LADRON DE GUEVARA, de titularidad de **LA UNIVERSIDAD**, ubicada en el Portal Independencia, con numeración 052 al 062, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. La referida intervención, es financiada con los recursos del Contrato de Préstamo N° 4892/OC-PE y del Convenio de Crédito.
- 1.6. Mediante el Oficio N° 126-2023-CGPCH-UE008/MC de fecha 21 de julio del 2023, la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** remitió el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para conformidad de **LA UNIVERSIDAD**. Posteriormente, mediante Oficio N° 248-2023-CGPCH-UE008/MC de fecha 12 de diciembre del 2023, la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** remitió el proyecto actualizado de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para conformidad de **LA UNIVERSIDAD**.
- 1.7. Con Oficio N° 490-2023-UNSC-R del 13 de diciembre del 2023, **LA UNIVERSIDAD** comunica a la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** su conformidad al contenido del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-MC.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- Resolución Ministerial N° 050-2014-MC de fecha 10 de febrero de 2014, mediante la cual se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 330-2014-MC de fecha 22 de setiembre de 2014, mediante la cual se precisaron las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.
- Directiva N° 005-2021-SG/MC, Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro,





ejecución y monitoreo de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación técnica internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 117-2021-SG/MC.

- Directiva N° 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales" (Versión 2) aprobada con la Resolución de Consejo Universitario N° 1809-2023-UNSCH-CU.
- Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada con la Resolución de Consejo Universitario N° 1853-2023-UNSCH-CU.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1. La **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** es una unidad ejecutora del pliego Ministerio de Cultura, la cual tiene a su cargo las inversiones del Sector Cultura, ejerciendo sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora y que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, de conformidad con lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC y la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC.

3.1. **LA UNIVERSIDAD** es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, con sentido de responsabilidad social, identidad institucional, vocación de servicio así como realizar y promover la investigación en el campo de las humanidades, ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica y cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y del país.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación interinstitucional entre la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** y **LA UNIVERSIDAD** con la finalidad de viabilizar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga – Ayacucho" con código 2459198, perteneciente al Programa de Inversión Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho PE-L1246 (**EL PROGRAMA**), el cual contempla ejecutar el **reforzamiento estructural de la CASONA DIEGO LADRÓN DE GUEVARA – Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (en adelante EL PROYECTO)**, en el sector que corresponde a la crujía frontal ubicada en el Portal Independencia N° 052 al 062, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Facilitar a los consultores y/o miembros del equipo de la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** la información referente al predio que será materia de intervención: **CASONA DIEGO LADRÓN DE GUEVARA (Rectorado – UNSCH)**.
- b) Entregar a la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** el sector que corresponde a la crujía frontal ubicada en el Portal Independencia N° 052 al 062, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho para la intervención en la **CASONA DIEGO LADRÓN DE GUEVARA (Rectorado – UNSCH)**, y garantizar la libre disponibilidad del inmueble.
- c) Recibir de la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES, EL PROYECTO** ejecutado,



suscribiendo el "Acta de Transferencia Física" en la misma fecha de la suscripción del "Acta de Recepción", considerando para tal efecto que la suscripción del presente Convenio autoriza a la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** para intervenir en el inmueble CASONA DIEGO LADRÓN DE GUEVARA (Rectorado – UNSCH) en el Portal Independencia N° 057 al 062, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

- d) Facilitar al personal de la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES**, previa coordinación y autorización por escrito (fechas y horarios) el acceso al inmueble CASONA DEGO LADRÓN DE GUEVARA (Rectorado – UNSCH) en el Portal Independencia N° 057 al 062, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para la realización de las obras.
- e) Designar el Coordinador Técnico del Convenio, conforme a lo señalado en el numeral 6.2. de la Cláusula Sexta.
- f) Asistir a las mesas de trabajo con el Equipo Técnico del Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga – Ayacucho" con código 2459198 perteneciente al Programa de Inversión Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho PE-L1246, sobre las intervenciones establecidas en el Estudio de Pre inversión que ha sido declarado viable en el INVIERTE.PE.
- g) Participar conjuntamente con la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** en la suscripción del "Acta de Recepción" de **EL PROYECTO**.
- h) Asumir el mantenimiento del predio intervenido, previa autorización de la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** respecto a las intervenciones que pudiera ejecutar a futuro.

5.2. La **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES** se compromete a:

- a) Desarrollar el diagnóstico situacional del área de intervención desde el punto de vista físico y legal.
- b) Coordinar las mesas de trabajo con **LA UNIVERSIDAD** sobre las intervenciones que se ejecutaran de común acuerdo entre las partes, respetando los parámetros establecidos en el Estudio de Preinversión que ha sido declarado viable en el INVIERTE.PE.
- c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicios necesarios para el desarrollo del Expediente Técnico y ejecución de **EL PROYECTO**.
- d) Desarrollar el Expediente Técnico correspondiente y ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- e) Designar el Coordinador Técnico del Convenio, conforme a lo señalado en el numeral 6.2. de la Cláusula Sexta.
- f) Recibir **EL PROYECTO** ejecutado, de quien corresponda, suscribiendo el "Acta de Recepción", con la participación del representante de **LA UNIVERSIDAD**.
- g) Entregar **EL PROYECTO** concluido a **LA UNIVERSIDAD**, mediante la suscripción del "Acta de Transferencia Física" y su respectiva documentación técnica.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

- 6.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, se realizará una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los funcionarios encargados, por lo que **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:
- 6.1.1 Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: El Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
  - 6.1.2 Por parte de la **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES**: El Coordinador General del Proyecto de "Mejoramiento de los Centros Históricos Rímac y Huamanga" de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.

Las personas que ocupan dichos cargos tendrán la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio, para tal efecto cada **PARTE** designará un Coordinador Técnico; quien informará a la entidad de la que dependen,



respecto del avance de las actividades que se implementen, y estarán facultados para participar de las reuniones de seguimiento, emitir los informes de avances del cumplimiento del Convenio, suscribir las Actas que correspondan, hasta la finalización del Convenio.

- 6.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los Coordinadores y Coordinadores Técnicos se deberá poner conocimiento mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo Coordinador.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, lo que se concretará en la suscripción de la Adenda correspondiente.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, acuerdo entre **LAS PARTES**, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra **PORTE** por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos hetero compositivos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

13.2 Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples que, cursadas entre los Coordinadores de Convenio designados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos Coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

14.1 **LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

14.2 La **UE 008: PROYECTOS ESPECIALES**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

**LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Huamanga, a los quince días del mes de diciembre del 2023.

**ROSSANA BEATRIZ  
ACUÑA DELGADO**  
Responsable  
UE 008: PROYECTOS ESPECIALES

**ANTONIO JERI CHAVEZ**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
CRISTOBAL DE HUAMANGA







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1843 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 JUL 2023

### VISTOS:

El Proveído N° 2177-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 166-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 21-2023-UNSCH-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 577-2018-UNSCH-CU, de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-OGCRI-UNSCH Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras;

Que, con Informe Técnico N° 21-2023-UNSCH-OCRI, de fecha 13 de julio de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha emitido la opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el referido convenio tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con la finalidad de viabilizar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho" con código 2459198 perteneciente al Programa de Inversión Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho PE-L1246, el cual contempla ejecutar el reforzamiento de la estructura de la Casona Diego Ladrón De Guevara (Rectorado - UNSCH);

Estando a la Opinión Legal N° 166-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de julio de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1843 -2023-UNSCH-CU

-02-

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de representante legal de la institución, a suscribir el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ  
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME  
Secretario General

### Distribución:

Rectorado  
Vicerrectorados  
Facultades  
Escuela de Posgrado  
Órgano de Control Institucional  
Dirección General de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales  
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional  
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)  
Unidad de Presupuesto  
Unidad Formuladora  
Unidad de Abastecimiento  
Unidad Ejecutora de Inversiones  
Unidad de Recursos Humanos  
Ministerio de Cultura  
Archivo

YWVJ/ndch